



RESOLUCIÓN NÚMERO 434 DE

(21 de julio de 2025)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL "ETITC"

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es una entidad del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional cuya misión es "formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada".

Que, mediante decreto 902 de 2013 expedido por el Ministerio de Educación Nacional se estableció la estructura de la entidad la cual cuenta con la Vicerrectoría Académica, la que tiene entre sus funciones:

1. Asesorar y proponer a la rectoría la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de docencia.
2. Dirigir la ejecución de las políticas, planes y programas de docencia e investigación formativa, aprobados por los Consejos Directivo y Académico y la Rectoría.
3. Proponer al Consejo Directivo el Proyecto Educativo Institucional.
4. Planear la ampliación de cobertura, en correspondencia con los requerimientos del sector productivo e industrial.
5. Coordinar con las otras Vicerrectorías, la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y con las diferentes Facultades, las actividades de planeación académica, curricular y administrativas.
6. Proponer y desarrollar criterios, normas o instrumentos apropiados para la asesoría y evaluación académica de los programas.
7. Definir los instrumentos de selección para convocatoria de profesores.
8. Dirigir los procesos de admisión, registro y control académico.
9. Dirigir la prestación de los servicios internos y externos de apoyo a las actividades académicas de la Institución en lo referente a biblioteca y medios educativos.
10. Definir los instrumentos de selección para admisión de estudiantes de acuerdo con las competencias definidas.
11. Preparar y generar la información estadística requerida para la Programación Académica.
12. Organizar, ejecutar y controlar las actividades orientadas al desarrollo físico, mental, espiritual, cultural y social de los estudiantes a través de la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de Bienestar Universitario.
13. Gestionar proyectos ante entidades oficiales y privadas para la obtención de recursos destinados al Bienestar Universitario.
14. Velar por la correcta aplicación de los estímulos para los estudiantes de la Institución, de acuerdo con las reglamentaciones establecidas.
15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que, e artículo 10, Ibidem, señala que *"La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, contará con un Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, con niveles de Básica Secundaria y Media Vocacional, con las siguientes funciones, además de las establecidas en el estatuto general:*

1. *Desarrollar los programas propios de su nivel educativo, atendiendo la formación integral de sus estudiantes de acuerdo con la Misión, Visión, Principios y Objetivos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.*
2. *Seleccionar y admitir sus propios estudiantes.*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

- 3. Generar, procesar, presentar, comunicar e informar periódicamente lo pertinente al desarrollo de los proyectos, planes, actividades, procesos y procedimientos propios de la dependencia.
- 4. Las demás funciones asignadas que correspondan a su naturaleza.”

Que, En cumplimiento de la misión institucional, la entidad ofrece el servicio de educación en los siguientes niveles:

- Educación Básica Secundaria
- Educación Media
- Educación superior

Que, el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial cuenta con 1.141 estudiantes, quienes además de la formación académica impartida, cursan las especialidades técnicas industriales en Mecatrónica, Procesos Industriales, Diseño, Sistemas y Computación.

Que, se recibió invitación para participar en el **XXIII ENCUENTRO INTERCOLEGIADO DE DANZAS DELIA ZAPATA OLIVELLA**. La realización del **XXIII ENCUENTRO INTERCOLEGIADO DE DANZAS DELIA ZAPATA OLIVELLA** en el transcurso de su realización ha permitido la capacitación y actualización de un importante número de maestros en la pedagogía artística y en la danza tradicional colombiana, motivando la creación de un gran número de obras inéditas alrededor de temas relacionados con la tradición popular colombiana. Este proyecto también ha posibilitado la circulación de las obras de los grupos de danzas de los colegios y la reflexión en torno a las propuestas escénicas creadas, logrando cada año nuevos resultados y espacios para la difusión del arte y la preservación de nuestro Patrimonio Cultural. Año tras año, los niños y adolescentes se han venido apropiando de las tradiciones populares de Colombia y del arte y la danza como un estilo de vida.

Que, la realización del **XXIII ENCUENTRO INTERCOLEGIADO DE DANZAS DELIA ZAPATA OLIVELL** cuenta con el apoyo de las siguientes entidades: Cooperativa Casa Nacional del Profesor CANAPRO; Asociación de Licenciados en Danzas y Teatro ASOLDYT; Escuela para la Formación de Artistas Íntegros EFAI; Noches del Folclor Colombiano, el colegio Gimnasio Académico Regional y el Instituto Técnico Industrial Francisco José de Caldas, se iniciará una nueva década en la realización del ENCUENTRO en homenaje a la gran Maestra DELIA ZAPATA OLIVELLA, brindando la posibilidad para que las Instituciones educativas públicas y privadas tengan la oportunidad de intercambiar conocimientos alrededor de la pedagogía artística y fomenten la importancia que tienen las ARTES y la CULTURA en los procesos que se desarrollan en las aulas de clase.

Que, por solicitud de la Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central requiere realizar la inscripción de los **GRUPO JUVENIL DE DANZAS** para participar en el **XXIII ENCUENTRO INTERCOLEGIADO DE DANZAS DELIA ZAPATA OLIVELLA**.

Que, el evento es realizado por la **FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y TECNOLOGÍA – ESARTEC** identificada con **NIT 830.124.846-8**, ubicada en la calle 58 No. 18 – 44 en la ciudad de Bogotá.

Que, el valor de la inscripción para participar en el **XXIII ENCUENTRO INTERCOLEGIADO DE DANZAS DELIA ZAPATA OLIVELLA** para los **GRUPO JUVENIL DE DANZAS** es por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$480.000) MONEDA CORRIENTE**.

TÉCNICA	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO	ACTIVIDAD	CANTIDAD	TIEMPO	COSTO
"XXIII ENCUENTRO NACIONAL INTERCOLEGIADOS DE DANZAS DELIA ZAPATA OLIVELLA Y V ENCUENTRO INTERNACIONAL 2025"	PARTICIPACIÓN CON EL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL CATEGORÍA JUVENIL.	CIRCULAR LOS PROCESOS ARTÍSTICOS GESTADOS EN EL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL DEL IBTI EN SUS DOS CATEGORÍAS; JUVENIL E INFANTIL Y RECONOCER EN ESTOS ESPACIOS UNA MEMORIA QUE VA DE GENERACIÓN EN GENERACIÓN PARA	1. TALLERES, REUNIONES E INAUGURACIÓN DEL ENCUENTRO. 2. ENCUENTRO BOGOTÁ, PARTICIPAN LOS GRUPOS INSCRITOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS. 3.ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO RETROALIMENTACIÓN Y EVALUACIÓN POR PARTE DE LOS MAESTROS - JURADOS. 4.ENCUENTRO NACIONAL EN ESTE EVENTO PARTICIPAN LOS GRUPOS SELECCIONADOS EN EL ENCUENTRO BOGOTÁ Y	GRUPO INSTITUCIONAL DE DANZA IBTI CATEGORÍA JUVENIL	DE JULIO A NOVIEMBRE DEL 2025	\$480.000
CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1	

		FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL CURRÍCULO DE DANZAS DEL ÁREA DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA.	LOS GRUPOS SELECCIONADOS A NIVEL NACIONAL. 5. GALARDÓN DE GALARDONES			
--	--	---	--	--	--	--

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25525 con cargo al Rubro A-03-03-04-001 TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992), expedido el 15 de julio de 2024 por el profesional especializado de Presupuesto.

Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de Inscribir los GRUPO JUVENIL DE DANZAS, por lo tanto se requiere hacer el reconocimiento y pago por dicha inscripción a la FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y TECNOLOGÍA – ESARTEC identificada con NIT 830.124.846-8 por ser quien organiza el evento a la cuenta de ahorros No. 006500312837 del Banco Davivienda, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$480.000) MONEDA CORRIENTE, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago a la FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y TECNOLOGÍA – ESARTEC identificada con NIT 830.124.846-8, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para la CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DEL GRUPO JUVENIL DE DANZAS para participar en el XXIII ENCUENTRO INTERCOLEGIADO DE DANZAS DELIA ZAPATA OLIVELLA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 006500312837 del Banco Davivienda, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$480.000) MONEDA CORRIENTE, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2025, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25525 de 2025.

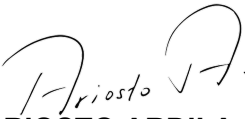
ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de julio de 23025.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Vanessa Alejandra Mondragón – Profesional Especializado

Elaboró:
Néider Olave García – Contratista de Apoyo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---